CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha junio 3 de 2022, transcurrió los días 7 – 8 y 9 de junio y en tiempo oportuno el demandante solicita se adiciona el auto de pruebas.- INHABILES: 11 y 12 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/408

Solicita el demandante:

"(…)pido comparta el auto que decreta pruebas y adicionarlo consignando que de no responder, como ha sucedido a saciedad, se dará aplicación del art 44 CGP. es lamentable como se dilata el tramite constitucional por la empleada publica encargada de planeacion mpal y no se aplica art 44 CGP, sin embargo al abobado paulo cesar lizcano a sido sancionado por dilatar acciones populares, siendo asi de aplicación art 44 CGP, SI NO RESPONDEN SU ORDEN. COMPARATA EL LINK DE LA ACCION

Se le informa a la misma parte que el Despacho le ha dado al asunto, la celeridad que merece el mismo, respetando ante todo el derecho de defensa y debido proceso de los intervinientes.

Así mismo, se le indica que en el auto de pruebas ninguna se dejó de ordenar, motivo por el cual se deniega la solicitud de adición pedida.

Compártasele el link de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d1899a41cab6a62077334327b51508f9741384ce5e358ea5e3a924cd17c46f**
Documento generado en 14/06/2022 11:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica